



SALA CUARTA, DE LA
 MARAVILLA, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS OCHENTA Y
 CINCO.

Los Pueblos que para el caso es un equivalente de
 tenido, y por tanto no es de modo alguno de un
 el Concepto de Vecindad y Feligresia con que se excusa,
 aque se acode en su Carta aquea Ayuntamiento
 p^a apoyar con Simienta Imelina. La Pretension
 que en ella deuse, y se amemano se halla de
 cida: Vento felleca en su propia Corroboration
 que hendo o llamandose Vecindad o Vecino
 un Pueblo aquei que por si con su Familia, y con
 poblada haucia en el la maion parte del
 como comunmente enseñan nuestros Negocios
 asi amigos como modernos, se haze ma
 emañ y sospechoso el Concepto genexico
 ducimo con que se explica aquea Ayuntamiento
 as porque llamando Vecinos hijos a los
 dox en los mercados Paraisos de la Tuxia
 de una Ciudad que para serlo ha de tener
 una Circunstancia, es forosa Consecuencia
 que querian ser para, y se facto ser para
 y uongan adho Moxadon en calido
 Frabacaxoxer en Uimixexis y exer

